

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2473/MEFGC/18**ANEXO I****VENCIMIENTOS EJERCICIO FISCAL 2019****IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 1- Los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos son:

a) Contribuyentes Locales, Actividades Especiales y Salas de Recreación.

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)

Anticipos	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	14/02/2019	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
2	14/03/2019	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
3	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019	23/04/2019
4	13/05/2019	14/05/2019	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019
5	13/06/2019	14/06/2019	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019
6	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019	19/07/2019
7	13/08/2019	14/08/2019	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019
8	13/09/2019	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
9	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019	21/10/2019
10	13/11/2019	14/11/2019	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019
11	13/12/2019	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
12	13/01/2020	14/01/2020	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020

b) Contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)

Cuotas	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	20/03/2019	21/03/2019	22/03/2019	25/03/2019	26/03/2019
2	20/05/2019	21/05/2019	22/05/2019	23/05/2019	24/05/2019
3	22/07/2019	23/07/2019	24/07/2019	25/07/2019	26/07/2019
4	20/09/2019	23/09/2019	24/09/2019	25/09/2019	26/09/2019
5	20/11/2019	21/11/2019	22/11/2019	25/11/2019	26/11/2019
6	20/01/2020	21/01/2020	22/01/2020	23/01/2020	24/01/2020

c) Contribuyentes del Convenio Multilateral.

Los vencimientos para la Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas (DDJJ) mensuales y anual de los contribuyentes comprendidos en la categoría Convenio Multilateral, serán establecidos oportunamente por la Comisión Arbitral.

Artículo 2.- Los vencimientos para la Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas (DDJJ) por parte de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la utilización del aplicativo e-Arciba, serán los días 7 (siete) del mes siguiente en el que se practicaron las retenciones y/o percepciones o día hábil inmediato siguiente si el mismo fuera inhábil.

IF-2018-30210282- -AGIP

IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUMIDEROS – FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS INCREMENTO LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2, inc. c)

Artículo 3.- El gravamen anual a ingresar por este tributo se percibirá en 12 (doce) cuotas mensuales. El pago anual anticipado en 1 (una) cuota obtendrá un descuento del quince por ciento (15%). Si se opta por anticipar las últimas 8 (ocho) o 4 (cuatro) cuotas mensuales se aplicará un descuento del diez por ciento (10%) y del cinco por ciento (5%) respectivamente, sobre el importe a abonar en concepto de pago adelantado por cuotas no vencidas. Las cuotas vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Partidas Pares	Partidas Impares	Partidas Grandes Contribuyentes
Anual (13) y Única (90)	31/01/2019	31/01/2019	31/01/2019
1	07/01/2019	14/01/2019	21/01/2019
2	07/02/2019	14/02/2019	21/02/2019
3	07/03/2019	14/03/2019	21/03/2019
4	08/04/2019	15/04/2019	22/04/2019
Antic. 2º Cuatrimestre (512) y Dif. (91)	31/05/2019	31/05/2019	31/05/2019
5	07/05/2019	14/05/2019	21/05/2019
6	07/06/2019	14/06/2019	21/06/2019
7	10/07/2019	15/07/2019	22/07/2019
8	07/08/2019	14/08/2019	21/08/2019
Antic. 3º Cuatrimestre (912)	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019
9	09/09/2019	16/09/2019	23/09/2019
10	07/10/2019	15/10/2019	21/10/2019
11	07/11/2019	14/11/2019	21/11/2019
12	09/12/2019	16/12/2019	23/12/2019

Artículo 4.- Para los pagos que se efectúen bajo los sistemas de débito automático, se considerará como fecha de vencimiento la primera establecida para cada cuota.

Artículo 5.- En los casos puntuales en que la fecha de vencimiento de la obligación respectiva correspondiera a la establecida para un gran contribuyente y éste ya no fuera propietario del bien, la fecha señalada será válida para el obligado no comprendido en el Sistema de Control Especial de Grandes Contribuyentes. Asimismo, corresponderá observar las fechas de vencimiento fijadas para los contribuyentes comprendidos en el referido sistema cuando la posesión del bien a título de dueño sea ejercida por un gran contribuyente sin haberse concretado aún el acto traslativo de dominio.

DIFERENCIAS POR MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS INMUEBLES

Artículo 6.- Los plazos para el pago de las liquidaciones que se practiquen de conformidad con las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 606/96, sobre los nuevos avalúos que se encuentren firmes vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
13/03/2019	29/03/2019
15/04/2019	30/04/2019
13/05/2019	31/05/2019
13/06/2019	28/06/2019
15/07/2019	31/07/2019
13/08/2019	30/08/2019
13/09/2019	30/09/2019
15/10/2019	31/10/2019
13/11/2019	29/11/2019
13/12/2019	30/12/2019

FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2°, inc. b)

Artículo 7.- Las obligaciones del gravamen anual a tributar por la Contribución de Mejoras fijada en el artículo 2°, inciso b), de la Ley Nacional N° 23.514, se percibirán en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
21/10/2019	31/10/2019

PATENTES SOBRE VEHÍCULOS EN GENERAL – FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS INCREMENTO LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2°, inc. d)

Artículo 8.- El gravamen anual a tributar por esta contribución se percibirá en una (1) cuota anual, con un descuento del diez por ciento (10%) directo, o en seis (6) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Fecha de vencimiento según terminación N° de Patente

Cuotas	0 a 3 y Motovehículos	4 a 6	7 a 9 y Grandes Contribuyentes
Anual (12) y 90	08/02/2019	15/02/2019	22/02/2019
1	08/02/2019	15/02/2019	22/02/2019
2	08/04/2019	15/04/2019	22/04/2019
3	10/06/2019	18/06/2019	24/06/2019
4	08/08/2019	15/08/2019	22/08/2019
5	08/10/2019	15/10/2019	22/10/2019
6	09/12/2019	16/12/2019	23/12/2019

El vencimiento de las cuotas N° 1, N° 90 y N° 12 correspondientes a los dominios dados de alta con posterioridad al cierre de la primera emisión será el día 20/03/2019.

Artículo 9.- Para los pagos que se efectúen bajo los sistemas de débito automático, se considerará como fecha de vencimiento la primera establecida para cada cuota.

IF-2018-30210282- -AGIP

EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

Artículo 10.- El gravamen anual a tributar por las embarcaciones deportivas o de recreación, según el artículo 26 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	15/11/2019

GRAVÁMENES SOBRE ESTRUCTURAS, SOPORTES O PORTANTES DE ANTENAS – TASA POR SERVICIO DE VERIFICACIÓN

Artículo 11.- El gravamen anual a tributar por esta tasa, según el artículo 20 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2019
2	12/06/2019
3	12/09/2019
4	12/12/2019

CONTRIBUCIONES POR EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA SUPERFICIE, SUBSUELO Y ESPACIO AÉREO DEL DOMINIO PÚBLICO

Puestos Ambulantes

Artículo 12.- El gravamen anual a tributar por la ocupación y/o uso de la superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá, por cada puesto, en doce (12) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	10/01/2019
2	11/02/2019
3	11/03/2019
4	10/04/2019
5	10/05/2019
6	10/06/2019
7	10/07/2019
8	12/08/2019
9	10/09/2019
10	10/10/2019
11	11/11/2019
12	10/12/2019

Vehículos gastronómicos

Artículo 13.- El gravamen anual a tributar por la ocupación y/o uso de la superficie de bienes de dominio público con vehículos gastronómicos, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá, por cada vehículo, en doce (12) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

IF-2018-30210282- -AGIP

Cuotas	Vencimiento
1	10/01/2019
2	11/02/2019
3	11/03/2019
4	10/04/2019
5	10/05/2019
6	10/06/2019
7	10/07/2019
8	12/08/2019
9	10/09/2019
10	10/10/2019
11	11/11/2019
12	10/12/2019

Empresas comprendidas en la Ley N° 1877. Postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo y sostenes para apoyos. Ocupación del Subsuelo.

Artículo 14.- El gravamen anual a tributar por las contribuciones fijadas en el artículo 32 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2019
2	12/06/2019
3	12/09/2019
4	12/12/2019

Mesas y Sillas

Artículo 15.- El gravamen anual a tributar por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública con mesas y sillas, según el artículo 44 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2019
2	12/06/2019
3	12/09/2019
4	12/12/2019

Calesitas y carruseles

Artículo 16.- El gravamen anual a tributar por la ocupación y/o uso de la superficie del espacio público con la instalación de calesitas y carruseles, según el artículo 45 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en doce (12) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	10/01/2019
2	11/02/2019
3	11/03/2019

4	10/04/2019
5	10/05/2019
6	10/06/2019
7	10/07/2019
8	12/08/2019
9	10/09/2019
10	10/10/2019
11	11/11/2019
12	10/12/2019

CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

Artículo 17.- El gravamen anual a tributar por la contribución de Publicidad se percibirá en cuatro (4) cuotas, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 123 de la Ley Tarifaria para el año 2018, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2019
2	12/06/2019
3	12/09/2019
4	12/12/2019

Publicidad pintada o fijada de cualquier modo en puertas, ventanas o vidrieras de locales comerciales

Artículo 18.- El gravamen anual a tributar por la publicidad pintada o fijada de cualquier modo en puertas, ventanas o vidrieras de locales comerciales, siempre que no se refieran a marcas, actividades, productos o servicios que en ellos se ofrecen o venden, cuando en su conjunto no superen el metro cuadrado, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 123 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	18/06/2019

Estadios deportivos y estaciones de subterráneos

Artículo 19.- El gravamen anual a tributar por los anuncios publicitarios colocados en el interior de los estadios deportivos de fútbol o cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos y en las estaciones de subterráneos, conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 123 de la Ley Tarifaria para el año 2018, y demás publicidad no contemplada expresamente, se percibirá en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2019
2	12/06/2019
3	12/09/2019
4	12/12/2019

Mobiliario urbano en la vía pública

Artículo 20.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en el mobiliario urbano expresamente autorizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	18/06/2019

Transporte público de pasajeros y servicios urbanos especiales

Artículo 21.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en los medios de transporte público de pasajeros y en los servicios urbanos especiales (charters), según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	18/06/2019

Automóviles de alquiler con taxímetro

Artículo 22.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en automóviles de alquiler con taxímetro, según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Tarifaria para el año 2018, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	18/06/2019

GRAVÁMENES AMBIENTALES – IMPUESTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HÚMEDOS NO RECICLABLES

Artículo 23.- El gravamen anual a tributar por este tributo se percibirá, según lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Tarifaria 2018, en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	11/04/2019
2	11/07/2019
3	11/10/2019
4	13/01/2020

CONTRIBUCIÓN PROVENIENTE DEL ABASTO

Artículo 24.- El gravamen anual a tributar por esta contribución, según el artículo 177 de la Ley Tarifaria para el año 2018 se percibirá en dos (2) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/06/2019
2	12/12/2019

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2473/MEFGC/18 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-30210282- -AGIP

Buenos Aires, Viernes 2 de Noviembre de 2018

Referencia: Expte. N° 25.126.879/DGR/2018 s/ Proyecto de Resolución - Vencimientos Período Fiscal 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta
Date: 2018.11.02 15:34:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA
Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
(MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.02 15:34:49 -03'00'

FIN DE ANEXO